

Dictamen del Comité Científico.

Consulta: CC 48/2020

Título

Solicitud de dictamen sobre la posible inclusión del lobo *Canis lupus* en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEa) en la categoría de vulnerable, para todo el territorio español, y subsidiariamente, inclusión en toda su población española en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE).

Resumen del dictamen

No se recomienda la inclusión del lobo en la categoría de vulnerable en el CEEa, pues la información aportada sobre el tamaño del área de distribución a principios del siglo XX no es concluyente.

Se recomienda su incorporación en el LESRPE debido a que la información disponible pone de manifiesto su importancia como patrimonio cultural, científico, así como los servicios ambientales que produce la presencia de este carnívoro en los ecosistemas naturales.

Antecedentes

Con fecha del 16 de octubre de 2019 la Subdirección General de Medio Natural del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico solicita al Comité Científico que emita dictamen científico sobre la petición de la Asociación para la Conservación y Estudio del Lobo Ibérico (ASCEL), para que sea incluido el lobo en la categoría de vulnerable en el CEEa. De no admitirse esta propuesta se solicita que el lobo sea incluido en el LESRPE, en toda su área de distribución, ya que hasta la fecha solo está incluida la población al sur del Duero. Por lo tanto, estas dos peticiones se analizan separadamente.

Bases científicas en las que se sustenta el dictamen Inclusión del lobo en la categoría de vulnerable

Para su inclusión en la categoría de vulnerable los solicitantes

apelan a los criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en el CEEa (Resolución de 6 de marzo de 2017) y dentro de estos al criterio B, que hace referencia a la reducción del área de distribución de una especie y más concretamente al subcriterio B.3. Dicho subcriterio dice:

Taxón que ha sufrido una reducción importante (≥ 50 % de su área de distribución histórica, entendiendo como tal aquella conocida a principios del siglo XX) durante los últimos 100 años y que, aunque está en proceso de recuperación, todavía no ha recuperado el 50 % de su distribución histórica, contando con que existe hábitat adecuado disponible para ello.

Para demostrar que la reducción del área de distribución del lobo ha sido ≥ 50 % desde principios del siglo XX, los autores del informe estandarizan la distribución del lobo en cuadrículas UTM mediante un sistema de información geográfica. La fuente de datos para estimar el área de distribución del lobo a principios del siglo XX es el libro titulado: El lobo ibérico: Biología y mitología (Grande del Brío 1984), aunque en el informe se citan otras fuentes de información histórica. Las fuentes empleadas para estimar la distribución actual son más variadas y consistentes.

En el mismo texto en el que se aprueban los criterios orientadores para incluir una especie en la categoría de vulnerable se indica que: una especie, subespecie o población debe considerarse “Vulnerable” cuando la mejor información disponible adecuada y suficiente calidad sobre el taxón, las amenazas y el efecto de estas sobre el declive poblacional, indican que cumple una serie de criterios que se definen posteriormente.

El concepto de “mejor información disponible” se contempla en la resolución del 6 de marzo de 2017 de la siguiente forma:

Como norma general, la información empleada deberá haber sido

contrastada por la comunidad científica, a través de su publicación en revistas especializadas, o por la comunidad científico-técnica a través de la elaboración de informes u otro tipo de instrumentos de entre los contemplados como fuentes de “información ambiental”, en la definición contenida en la Directiva 2003/4/CE, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental.

Ninguna de estas consideraciones cumple el libro de Grande del Brío (1984), que tiene vocación divulgativa y que no fue publicado en una revista científica con sistemas de pares, ni tampoco se trata de un informe de los contemplados en la *Directiva 2003/4/CE, de 28 de enero de 2003*. En este libro no hay una metodología que explique cómo se da lugar a un mapa de distribución generalizada del lobo en distintos periodos históricos. Sin metodología, la publicación de Grande del Brío (1984) no puede ser contrastada a través de los cauces normales de la investigación científica. Por tanto, es imposible saber, con las consideraciones realizadas por la Asociación para la Conservación y Estudio del Lobo Ibérico, la magnitud de la reducción poblacional del lobo desde principios del siglo XX y se debe desestimar su consideración de vulnerable basándose en el subcriterio B.3.

Los datos de distribución aportados por esta publicación (Grande del Brío, 1984) contrastan con otras fuentes empleadas para estimar la distribución actual de la especie (Chapron et al. 2014, Blanco 2017, López-Bao et al. 2018), que arrojan cifras razonablemente fiables (dadas las dificultades de estudio de la especie) en una horquilla de 80.275-121.500 km² en la década 2010-2020. De este modo, se cumpliría el subcriterio B.3 si la distribución del lobo a principios del siglo XX hubiese sido de unos 160.550-243.000 km². Los resultados de Rico & Torrente (2000) sobre capturas de lobos a mediados del siglo XIX y del XX parecen indicar una reducción importante del área de distribución del lobo que podría cumplir el subcriterio B.3 si se encontrara información contrastable científicamente.

Inclusión del lobo en el Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial.

La otra petición realizada en el documento remitido por ASCEL hace referencia a la inclusión de toda la población española de lobo en el Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial, donde ya se encuentra la población al sur del Duero. Esta solicitud viene fundamentada en aspectos legales y otros de tipo biológico, científico y/o cultural.

Los aspectos legales no corresponden a este comité científico y deben ser analizados por los servicios jurídicos del MITECO. Los argumentos legales que parecen más sólidos hacen referencia al Convenio de Berna ya que España ratifica este convenio con la reserva de que el lobo pase del anejo II al anejo III. Pero, en la actualización del convenio, realizada en 1988, sigue manteniendo al lobo en el anejo II. Por tanto, este comité cree que debe darse una respuesta desde los servicios jurídicos sobre lo adecuado o no de este argumento.

El informe de ASCEL da lugar a dos reflexiones que deben servir para mejorar la legislación actual y que este comité quiere también señalar.

La primera consideración es la de población. Los criterios orientadores del 3/6/2017 definen población de la siguiente forma:

En biología de la conservación, “población” se define como el conjunto de individuos del mismo taxón aislado de otros grupos, con intercambio genético reducido con otras poblaciones de las que se diferencian por rasgos únicos y diferentes. Se trata de una unidad demográfica sobre la que se trabaja en conservación y es la referencia para la aplicación de estos criterios.

Por tanto, parece inapropiado, en la actualidad, referirse a los ejemplares de lobo situados al sur del Duero como una población diferenciada. Probablemente esto tuviera sentido en el pasado cuando existía una población aislada en Sierra Morena (Gómez-Sánchez et al. 2018). En la actualidad, las poblaciones al sur del Duero son el resultado de una expansión hacia el sur de las poblaciones septentrionales y, aunque no hemos encontrado trabajos que así lo reflejen, es probable la existencia de flujo genético entre individuos situados al sur y al norte del río Duero. Pero se debe señalar que trabajos recientes muestran que puede haber aislamiento entre poblaciones de lobo a una escala más pequeña en la península ibérica (Gómez-Sánchez et al. 2018) en consonancia con lo que ocurre en algunas otras poblaciones de lobos (Aspi et al. 2009). Por ello, es necesario un estudio genético del lobo a nivel ibérico para estimar el grado de conservación en que se encuentran las poblaciones (si las hubiera) y de esta forma adecuar la legislación a la realidad biológica como proponen los propios criterios orientadores.

La segunda consideración es la ausencia de criterios bien establecidos para la inclusión de especies en el Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial (LESPRE). Si exceptuamos el legislativo, es decir, el que se incluyan en el LESPRE las especies que figuran como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España, los otros criterios no dejan de ser muy subjetivos. Estos criterios hacen mención a su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza y están poco formalizados, lo que puede dar lugar a inconsistencias en el LESPRE.

Se hace por tanto necesario tener una forma más objetiva para evaluar la entrada de una especie en el LESPRE como se hace en el Catálogo con los criterios orientadores.

Los autores del informe detallan las evidencias del importante valor ecológico de los grandes carnívoros y, en concreto, del lobo como parte fundamental del funcionamiento de los ecosistemas (Ripple et al. 2014; Beschta & Ripple 2019; Dickman et al. 2019). En cuanto a su valor cultural es indudable, y junto a sus argumentos puede señalarse la importancia del lobo en los procesos tempranos de domesticación, cuyo estudio ha dado lugar al desarrollo de parte de la biología evolutiva.

Todo ello hace que este comité aconseje la inclusión de todas las poblaciones de la especie en el LESPRE.

Tampoco es ajeno el comité a los conflictos que el lobo plantea en determinadas áreas de España por su coexistencia con la ganadería y la necesidad de compaginar su conservación y la rentabilidad del campo español. Conflicto que debe ser abordado por el apoyo decidido de las administraciones a sistemas de explotación acordes con la conservación del medio natural.

Dictamen

Se recomienda la inclusión de todas las poblaciones de lobo ibérico en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Firma el dictamen

Ignacio Doadrio.

Resolución final del comité científico

El comité científico, en relación a la consulta CC48 sobre la solicitud de inclusión del lobo *Canis lupus* en el Catálogo Español de Especies Amenazadas en la categoría de “Vulnerable”, para todo el

territorio español, y subsidiariamente, inclusión de toda su población española en el Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial.

Dado que la información aportada sobre el tamaño del área de distribución a principios del siglo XX no es concluyente, este comité se abstiene sobre su inclusión como “Vulnerable” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Recomienda que sea incluida la población española de lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Observaciones adicionales que se quieren hacer constar

Existe unanimidad de criterio en este dictamen de todos los miembros de este comité científico y de los expertos consultados. (Consulta realizada por medios telemáticos).

Está firmado el 25 de febrero de 2020 por José Luis Tella Escobedo en calidad de secretario y por María Ángeles Ramos Sánchez como presidenta.

El dictamen puede consultarse en la página web del MITECO:

<https://loboiberico.com/wp-content/uploads/2020/11/Dictamen-CC-Miteco-Lobo.pdf>

Referencias

- Aspi J, Roininen E, Ruokonen M et al. 2006. Genetic diversity, population structure, effective population size and demographic history of the Finnish wolf population. *Mol. Ecol.* 15 (6): 1561–1576.
- Beschta RL, Ripple WJ. 2019. Can Large carnivores change streams via a trophic cascade? *Ecohydrology* 12(1): e2048.
- Blanco JC. 2017. Lobo-Canis lupus Linnaeus, 1758. En: Salvador, A., Barja I. (eds.). *Enciclopedia virtual de los vertebrados españoles*. Museo Nacional de Ciencias Naturales, CSIC, Madrid.
- Chapron G, Kaczensky P, Linnell JD et al. 2014. Recovery of large carnivores in Europe's modern human dominated landscapes. *Science* 346(6216): 1517–1519.
- Dickman CR, Greenville AC, Newsome TM. 2019. Carnivore conservation: the importance of carnivores to the ecosystem, and the value of reintroductions. En: Hogg, C., Fox, S., Pemberton, D. et al. (eds.) *Saving the tasmanian devil: recovery through science-based management*. CSIRO, Victoria.
- Grande R. 1984. *El lobo ibérico: biología y mitología*. Hermann Blume, Madrid.
- Gómez-Sánchez D, Olalde I, Sastre N et al. 2018. On the path to extinction: inbreeding and admixture in a declining grey wolf population. *Mol. Ecol.* 27(18): 3599–3612.
- López-Bao JV, Fleurke F, Chapron G et al. 2018. Legal obligations regarding populations on the verge of extinction in Europe: conservation, restoration, recolonization, reintroduction. *Biol. Conserv.* 227: 319-325.
- Ripple WJ, Estes JA, Beschta RL et al. 2014. Status and ecological effects of the world's largest carnivores. *Science* 343(6167): 1241484.



MITECO